

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.545 · 1937

LEY 4545

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4545

LEY 4545

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Superior Gobierno de

la Nación

, el terreno de propiedad fiscal designado en el plano del ejido de

La Plata

, con la manzana X, sección 11, cuya superficie total es de catorce mil ciento cincuenta y cinco metros con doce decímetro cuadrados (14.155,12 mts. 2), con todo lo existente en él, destinado a la instalación del Comando de la 2ª División del Ejército.

ARTÍCULO 2°. La donación se efectúa con el único efecto expresado, y volverá al dominio de

la Provincia

si no se diera tal destino.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4545. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).